PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 269

REF: E6-2020-18057-A s/ Proyecto Decreto Reglamentario Ley 3158-G. Recupero de Gastos en la Provincia

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Vuelven las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar en relación al proyecto de decreto que busca reglamentar parcialmente la Ley 3158-G, estableciendo de manera clara la distribución de fondos recuperados.

A fs. 12 y 13 intervienen con opinión favorable la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración del Ministerio, respectivamente.

A fs. 18 obra Dictamen N° 004/21 de Fiscalía de Estado.

A fs. 20 Contaduría General manifiesta que no existen consideraciones técnicas para formular a la prosecución del trámite.

A fs. 21 la Subsecretaría de Hacienda realiza algunas observaciones respecto de la redacción del proyecto.

A fs. 23 la Dirección General de Recupero de Gastos en Salud mediante Nota 155/21 aclara los puntos observados.

II.- La ley 3158-G aprobó el nuevo esquema de recupero de gastos en salud para la Provincia.

Particularmente, el art. 3 dispuso que las recaudaciones obtenidas en virtud de la presente ley, ingresarán a una cuenta especial denominada "Fondo de Recupero de Gastos en Salud".

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Este fondo será administrado por la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud, debiendo disponerlo conforme los porcentajes mencionados en el art. 3 de la ley.

En este sentido, la reglamentación bajo análisis prevé efectuar algunas aclaraciones respecto de la distribución, como también lo relacionado con el procedimiento administrativo y judicial a seguir en caso de iniciarse un reclamo por pago de cancelación de deuda.

Ante este detallado marco de situación, el proyecto de decreto bajo análisis se presenta como una medida adecuada y oportuna que significará un beneficio real para la administración de salud de la provincia.

III.- Consecuentemente, habiendo intervenido las áreas técnicas competentes y encontrándose debidamente enmarcado en la legislación vigente, este órgano asesor sugiere continuar con el trámite pertinente.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

06-04-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL